



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2024-00070-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: MARIA EMILIA VELOZA RINCÓN
ACCIONADAS: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Sírvese disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **MARIA EMILIA VELOZA RINCÓN**, en contra de la accionada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con el derecho a la vida.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

1°. **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora **MARIA EMILIA VELOZA RINCÓN**, en contra de la accionada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

2°. **INTEGRAR** en el contradictorio por pasiva a **LA CLÍNICA SANTA ANA S.A.** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER**.

3°. **NOTIFICAR** el inicio de la presente acción de tutela a la accionada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y las integradas por pasiva **LA CLÍNICA SANTA ANA S.A.** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER** con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, si lo considera pertinente, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.**

5°. **OFICIAR** a la accionada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y las integradas por pasiva **LA CLÍNICA SANTA ANA S.A.** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER** que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desea ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan responder frente a los hechos y pretensiones expresados en el escrito de tutela elevada por la señora **MARIA EMILIA VELOZA RINCÓN**, exponiendo las razones a que tenga lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.

6°. **NOTIFICAR** el presente auto a las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

7°. **DAR** el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2024-00007-00
PROCESO: CÓNSIGNACIÓN JUDICIAL DE PRESTACIONES SOCIALES
TRABAJADOR: EMILIA ABRIL SANCHEZ
EMPLEADOR: CALIDAD TOTAL S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, para enterarla del informe rendido por la oficina de apoyo judicial, quien manifiesta que el depósito judicial No. 451010001021101 consignado a favor de la señora EMILIA ABRIL SANCHEZ por su empleador, lo hizo a la cuenta del juzgado 2 laboral, conforme se puede observar en el formato PDF, por lo que se debe solicitar la conversión a ese despacho judicial. Sírvese disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente oficiar al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, para que se sirva ordenar la conversión del depósito judicial No. 451010001021101 consignado a favor de la señora EMILIA ABRIL SANCHEZ por su empleador CALIDAD TOTAL S.A.S. por la suma de \$299.051.00, que se encuentra a ordenes de ese Despacho. Líbrese el correspondiente oficio.

Una vez se realice la conversión se ordenará la entrega a la señora EMILIA ABRIL SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez